

no la gadieron vendido, Donas, y Enajenas:  
En fuerza de Cua. <sup>escup.<sup>ta</sup></sup> de despacho de la de  
la propiedad de la misma <sup>esc.<sup>ta</sup></sup> al R. Sr. D.  
Diego Ullauri y Mathias firmados de mi te-  
al mano su fecha en Buen Tenor acuntrado  
Talia de un año, con diferentes Calidades, condicío-  
nes, y gubernancia que en el se contienen, y en  
este mismo declarada, y ahora por parte de los  
Juan Anso de Masida Tello Urdano, y narca-  
ral de la propia Villa de Liva se ha hecho U-  
lacion, que por los nominados D. Diego Ulla-  
urri, y Mathias, y D. Beran Ruiz Ullauri  
su madre precedida la licencia que se le diere en  
dho. <sup>escup.<sup>ta</sup></sup> en la misma Villa a re-  
re de este qu. <sup>re</sup> mil y año, ante Juan Quiter O-  
choa <sup>no 66</sup> m. <sup>no 66</sup> de del numero, y <sup>no 66</sup> <sup>no 66</sup> de  
ella, por la qual adieron en venta R. <sup>no 66</sup> por si, y  
en nombre de sus herederos, y sucesores, para que  
que la expresada <sup>nia</sup> <sup>nia</sup> para Voz, y quien buca-  
do <sup>nia</sup> <sup>nia</sup> con todo sus <sup>nia</sup> <sup>nia</sup> Pro-  
colos de <sup>nia</sup> <sup>nia</sup> Causas civiles, y criminales,  
y todos los demas papeles, que tienen, y la perten-  
necien, y por libre recoda Carga, y quibamien, en  
precio de Ocho mill R. Vallon en qua fue asuma-  
da de conformidad de las paves, como constaba  
de la enunciada <sup>nia</sup> <sup>nia</sup> de venta, y demas pape-  
les, e <sup>nia</sup> <sup>nia</sup> de que en el mis Consejo de las Orde-  
nes hicierais quentacion Suplicando me que  
en fuerza de ella fueso recibidas demandas de  
admisio a examen, y probando en caso de ha-  
llaros haull, y que se os despachare Urdos de  
la propiedad de la mencionada <sup>nia</sup> <sup>nia</sup> y para

